

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES**Acuerdo 806/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de diciembre. Aprobar la constitución del fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social para el año 2017**

El régimen jurídico vigente de la función pública, en lo que se refiere a la materia de retribuciones, está regulado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la función pública vasca, así como por diversas normas de desarrollo y, singularmente, por el Decreto 207/90, de 30 de julio, de retribuciones de los funcionarios de las administraciones públicas vascas. Dicha normativa debe complementarse necesariamente con las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (Ley 3/2017, de 27 de junio). Por otro lado, y en el ámbito de la Administración Foral, se publicó en el BOTHA de 30 de diciembre de 2016 la Norma Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 21 de diciembre, de ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para 2017.

De acuerdo con lo previsto en el capítulo IV del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Título VI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Ley de la Función Pública Vasca, se ha cumplido el trámite de audiencia a que hace referencia el artículo 37 de este Real decreto legislativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.g) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde a la Diputada Foral titular del Departamento de Servicios Sociales, en cuanto Presidenta del Consejo de Administración de este Organismo Autónomo, en coordinación con el Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Álava, proponer al Consejo de Gobierno Foral la aplicación del régimen retributivo y condiciones salariales del personal adscrito a dicho Organismo. A su vez, el artículo 8.17 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en relación con los artículos 7 y 9 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, atribuye al Consejo de Gobierno Foral la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta administración foral.

En virtud de todo ello, a propuesta de la Diputada Foral titular del Departamento de Servicios Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en la sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18. Siete de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se constituye un fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad, que será de igual cuantía que el establecido para el año 2016 mediante Acuerdo 893/2016, del Consejo de Diputados de 20 de diciembre, incrementado en un 1 por ciento, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 623/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de octubre. Este fondo

se aplicará a través del complemento de productividad por calidad, conforme al sistema regulado en la Orden Foral 20/2006, de 27 de abril.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de diciembre de 2017

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Servicios Sociales

M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO